

1474
Resolución Directoral N° 0128 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 0201/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 18 de junio del 2021, la Dirección Ejecutiva del PEBPT aprobó la versión actualizada del Expediente Técnico a del Proyecto de Inversión Pública “**Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma-Papayal- Zarumilla-Tumbes**”, con un presupuesto total del proyecto de S/ 95'818,740.93 (Noventa y cinco millones Ochocientos dieciocho mil setecientos cuarenta con 93/100 soles), con precios al mes de mayo del 2021, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura de Presupuesto	Precio S/
Presupuesto de Obra	69,798,477.73
Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 - EJECUTA	1,281,052.51
Presupuesto del Saneamiento Físico Legal	22,052,728.53
Supervisión de Obra	2,273,961.47
Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 -SUPERVISA	187,240.69
Procedimiento Simplificado de Movimiento Arqueológico (PROMA)	225,280.00
TOTAL	95,818,740.93

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes convocó el Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios No 001-2021-MIDAGRI-MIDAGRI-DVDAFIR-1 para la ejecución de la Obra: “**Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes**”, por un monto ascendente a S/ 69'798,477.73 incluido IGV con precios vigentes al mes de mayo del 2021;

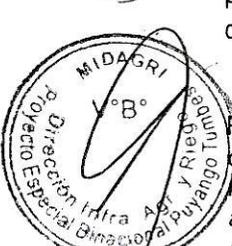
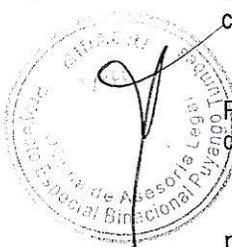
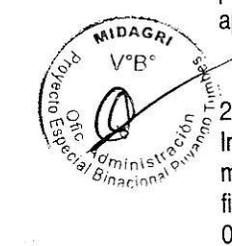
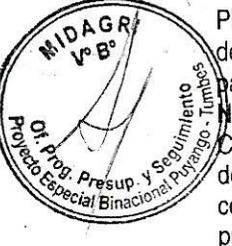
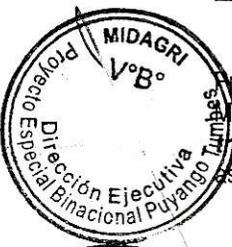
Que, mediante Resolución Directoral N° 0075/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 11 de marzo del 2022, la Dirección Ejecutiva del PEBPT resuelve **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios N.° 001-2021-MIDAGRI-MIDAGRI-DVDAFIR-1 para la ejecución de la Obra: “**Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes**”, por la causal prevista en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento al no contar con la libre disponibilidad del terreno, **debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de actos preparatorios**, en consecuencia para volver a convocar se necesita actualizar el expediente técnico con la finalidad de que al momento de la nueva convocatoria, se tengan precios actualizados no mayor a 9 meses según lo estipulado en el artículo 15° del **Decreto Supremo N° 0148- 2019-PCM**, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Informe N° 002/2022- MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-DAO del 21 de marzo del 2022 e Informe N° 0204/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 21 de marzo del 2022, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT alcanzan el expediente técnico actualizado al mes de marzo del 2022, asimismo manifiestan que dicha actualización ha sido realizada por el Arquitecto Lucio Antonio Laura Salinas quien fue contratado para tal fin mediante Orden de Servicio N.°083 del 24 de febrero del 2022, este expediente es alcanzado a la DIAR mediante Carta N.° 023-22-ALS-PEBPT con un presupuesto total de S/ 105'188,147.49 (Ciento cinco millones, ciento ochenta y ocho mil ciento cuarenta y siete con 49/100 soles)

Que, con proveído inserto en el Informe N° 0204/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 21 de marzo del 2022, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutorio que corresponde; **CERTIFICO** que el Documento Original es exactamente el que corresponde; que he tenido a a la vista.

Que, con la **Ley N° 30556**, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3 del **Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM**, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que: *Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;*



23 MAR 2022
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D.0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0128 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que: Las contrataciones de bienes, servicios y obras, que se ejecuten en el marco del presente Reglamento se someten a procedimientos de control gubernamental, a cargo de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. Durante la realización del procedimiento de contratación pública especial se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control. A través del SEACE, la Contraloría General de la República toma conocimiento de la realización de los procedimientos de selección convocados en el marco de la reconstrucción;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 064-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Rio Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma-Papayal- Zarumilla-Tumbes" con precios vigentes al mes de marzo del 2022, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 105'188,147.49 (Ciento cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento cuarenta y siete con 49/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura de Presupuesto	Precio S/
Presupuesto de Obra	75,304,163.25
Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 - EJECUTA	1,281,052.51
Presupuesto del Saneamiento Físico Legal	25,460,497.57
Supervisión de Obra	2,729,913.47
Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 -SUPERVISA	187,240.69
Procedimiento Simplificado de Movimiento Arqueológico (PROMA)	225,280.00
TOTAL	105,188,147.49

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

23 MAR 2022

Luis Enrique Vito Talledo
DESIGNADO R/D.0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 4722012
FEDATARIO

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Eduardo José Pineda Guerra
DIRECTOR EJECUTIVO

